

CONVOCATORIA

Términos y condiciones para participar como Intermediario Financiero en el instrumento financiero de inversiones en capital y cuasi-capital de las Facilidades ICO MRR Verde e ICO MRR Empresa y Emprendedores de los préstamos de la segunda fase del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E. publica esta Convocatoria abriendo este proceso de adhesión público, teniendo en cuenta los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, para participar como Intermediario Financiero en el instrumento financiero de inversiones en capital y cuasi-capital de las Facilidades ICO MRR Verde e ICO MRR Empresa y Emprendedores, conforme a lo previsto en el [Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2024](#) y en el [Convenio suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., AXIS y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa](#) como entidad decisora a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa

I.- Solicitudes de los Intermediarios Financieros para las inversiones indirectas en capital y cuasi-capital en la Líneas MRR: ICO Verde e ICO Empresa y Emprendedores.

Podrán participar y, en su caso, adherirse como Intermediario Financiero las entidades que tengan la condición de sociedad gestora privada de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado o equivalente, sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV)/ESMA (European Securities and Markets Authority)/otros organismos de supervisión de la UE, domiciliadas preferentemente en un país de la UE o de la OCDE.

Las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado que pretendan adherirse como Intermediarios Financieros deberán certificar a AXIS (conforme al certificado que se incluye como Anexo en esta Convocatoria —Anexo A del Convenio suscrito entre ICO, AXIS y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresas—) la adopción de las medidas y asumir las condiciones desarrolladas y previstas en el Convenio, incluyendo las relativas al principio de No Causar Daño Significativo (DNSH, en sus siglas en inglés) y los mecanismos de seguimiento, control y auditoría referidos en el mismo.

Para asegurar la protección de los intereses financieros de la Unión, la firma de la documentación contractual entre AXIS con los Intermediarios Financieros atenderá a lo dispuesto a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. El sistema de auditoría y control de los Intermediarios Financieros se basará en la normativa existente, al ser entidades sujetas a la normativa europea financiera relevante.

AXIS analizará si los Intermediarios Financieros cumplen los requisitos establecidos en este procedimiento público de adhesión. A estos efectos, se comprobará por AXIS si los Intermediarios Financieros han enviado a AXIS **debidamente firmado el Certificado de cumplimiento** de los criterios y requisitos exigibles según el modelo de certificado previsto en el Convenio (certificado que se incluye como Anexo en esta Convocatoria).

Las inversiones gestionadas por AXIS con fondos canalizados a través de las Facilidades ICO MRR Verde e ICO MRR Empresas y Emprendedores se llevarán a cabo a través de Fond-ICOpyme, F.C.R., Fond-ICO Global, F.C.R. y Fond-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras, F.I.C.C. (en adelante, los “Fondos Gestionados por AXIS”).

Las sociedades gestoras privadas interesadas deberán remitir su solicitud de adhesión junto al Certificado de clasificación como Intermediario Financiero (certificado que se incluye como Anexo en esta Convocatoria).

En esta convocatoria las entidades podrán solicitar esta adhesión junto con el Certificado de clasificación como intermediario financiero hasta día el 31 de agosto de 2026. Si bien, en el caso de operaciones de cuasi capital tanto la adhesión como la formalización con los Receptores Finales tendrán que producirse antes del 31 de agosto de 2026. En el caso de operaciones de capital la adhesión se puede producir hasta el 31 de agosto 2026 y, con posterioridad, las operaciones con los Receptores Finales.

II.- Términos y condiciones de las inversiones indirectas en capital y cuasi-capital, a través de Intermediarios Financieros.

La financiación que AXIS canalice deberá cumplir con la normativa financiera aplicable, en particular la específica de entidades de inversión colectiva, así como con lo previsto en el Convenio y en la restante normativa que pudiera resultar de aplicación.

En operaciones de capital y cuasi-capital, se realizarán las inversiones en línea con la normativa y prácticas financieras del mercado.

En el caso de operaciones de cuasicapital intermediadas, las operaciones se podrán firmar con los Receptores Finales hasta el 31 de agosto de 2026.

En el caso de operaciones de capital, las operaciones se podrán firmar con los Receptores Finales con posterioridad al 31 de agosto de 2026, durante el periodo de inversión del fondo gestionado por el Intermediario Financiero.

Para facilitar la movilización de recursos hacia los Receptores Finales y a través de los Intermediarios Financieros se establecerán condiciones homogéneas en la documentación, declaraciones y certificaciones relativas al cumplimiento general de las condiciones que le son exigibles, en su caso, adaptado a la finalidad de cada inversión. En el Convenio se incluye los modelos de declaraciones responsables de los Receptores Finales que resultan necesarias para cada inversión que se trasladarán a la documentación contractual a suscribir entre AXIS y los Intermediarios Financieros que se adhieran.

AXIS realizará las operaciones correspondientes de acuerdo con sus procedimientos habituales y normativa interna reguladora de sus órganos de gobernanza, con la concurrencia del correspondiente Comité de Inversiones del Fondo Gestionado por AXIS a través del cual se realiza la inversión, que aprobará la propuesta, a efectos de posterior ratificación por el Consejo de Administración de AXIS.

Para las operaciones indirectas de capital a través de Intermediarios Financieros, la financiación de los Receptores Finales se aprobará por los Intermediarios Financieros, conforme a sus procedimientos habituales y su normativa interna. El Intermediario Financiero decidirá sobre la concesión de la financiación de acuerdo con sus procedimientos internos y sus políticas de concesión y riesgos.

Inversiones indirectas en capital y cuasi-capital

Para todas las operaciones de capital y cuasi-capital, tanto directas como indirectas está previsto un importe tentativo de 3.000 millones de euros dentro de la **Facilidad ICO MRR Verde** y de 1.500 millones de euros dentro de la **Facilidad ICO MRR Empresa y Emprendedores**.

ICO podrá realizar inversiones de capital o cuasi-capital, en empresas elegibles a través de los Fondos Gestionados por AXIS, teniendo en cuenta sus políticas de inversión y el resto de normativa que les resulte de aplicación.

Para las inversiones indirectas, los Fondos Gestionados por AXIS invertirán en fondos cuya política de inversión recoja la participación en empresas elegibles. Las empresas elegibles deberán ser empresas privadas (startups, pymes, midcaps y grandes empresas).

La participación de los Fondos Gestionados por AXIS será minoritaria sobre la participación privada, no superando el 49% la participación de todos los inversores públicos. Las participaciones de los Fondos Gestionados por AXIS en los fondos serán compatibles con las que realice el Fondo Europeo de Inversiones sin incurrir, en ningún caso, en doble financiación de los mismos costes.

La estrategia de inversión del fondo de capital riesgo se centrará en España y los demás estados miembros de la UE siempre que tengan interés español.

El periodo de inversión será de hasta 10 años, prorrogables. La extensión de un año será propuesta por la gestora del fondo subyacente y aprobada por 2/3 de los partícipes de dicho fondo.

El límite genérico por operación será un máximo del 15% del total comprometido del fondo, es decir, para garantizar una adecuada diversificación, el fondo no podrá invertir más del 15% en una misma compañía. El fondo invertirá un importe al menos igual al importe total comprometido por los Fondos Gestionados por AXIS.

El importe mínimo solicitado por el ICO será de 10 millones de euros y el importe máximo se decidirá en función de la inversión objetivo.

La rentabilidad objetivo será de hasta un 10% anual como mínimo, en línea con las prácticas del mercado. Los Fondos Gestionados por AXIS y el resto de los inversores privados asumirán en las mismas condiciones (*pari passu*) las pérdidas/ganancias asociadas a las operaciones de capital.

La comisión de gestión máxima será del 2,25% sobre el capital comprometido durante el periodo de inversión y sobre el coste de la inversión menos los deterioros el resto de vida del fondo.

La firma de la documentación contractual con el Intermediario Financiero requiere el compromiso del mismo para cooperar con AXIS en el control del fraude, doble financiación, corrupción y conflicto de intereses y demás obligaciones, así como recabar las mejores prácticas y la información necesaria y colaboración para la aplicación de la financiación concedida a los Receptores Finales a los objetivos de las Facilidades. Este compromiso será recogido en los modelos de certificación que se adjuntan como Anexo A al Convenio (se incluye también como anexo a esta convocatoria).

En las **Facilidades Verde y Empresas y Emprendedores** la formalización de operaciones de capital y cuasi capital está supeditada a los siguientes plazos:

En el caso de inversiones indirectas en instrumentos de cuasi-capital, el plazo para la formalización de operaciones con los Receptores Finales finalizará el día 31 de agosto de 2026. No obstante, para las operaciones indirectas de inversión en capital en Receptores Finales, el periodo de formalización de operaciones por los Intermediarios Financieros coincidirá con el periodo de inversión del fondo gestionado por dichos Intermediarios Financieros.

Además hay que tener en cuenta lo siguiente:

Fond-ICO Global, F.C.R.: tal y como se viene realizando en su operativa habitual se procederá a la publicación anual de las bases para la selección de fondos/gestoras, incluyendo las condiciones exigidas de acuerdo al convenio firmado, realizándose una o varias convocatorias con plazo cerrado, en todo caso, con objetivo para su formalización antes del 31 de agosto de 2026.

Fond-ICOPyme, F.C.R: el procedimiento de adhesión para las gestoras interesadas estará abierto para la incorporación de las mismas, en las estrategias de financiación, presentes y futuras, que se puedan acometer desde este fondo de acuerdo a las Facilidades canalizadas vía inversión en capital o cuasicapital, hasta la anterior de las siguientes fechas (i) la fecha de agotamiento de los fondos disponibles en cada una de las Facilidades, o (ii) el 31 de agosto de 2026.

Fond-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras, F.I.C.C.: el procedimiento de adhesión para las gestoras interesadas estará abierto para la incorporación de las mismas, en las estrategias de financiación, presentes y futuras, que se puedan acometer desde este fondo de acuerdo a las Facilidades canalizadas vía inversión en capital o cuasicapital, hasta la anterior de las siguientes fechas (i) la fecha de agotamiento de los fondos disponibles en cada una de las Facilidades, o (ii) el 31 de agosto de 2026.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR POR AXIS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN CADA FACILIDAD ASIGNADA.

La documentación contractual con los Intermediarios Financieros incluirá, entre otras, las siguientes condiciones y obligaciones para los Intermediarios Financieros: conforme a lo establecido en el Anexo B del Convenio.

Los Intermediarios Financieros se obligan a:

- Inclusión de una cláusula en la que se **indique expresamente que el contrato está financiado con fondos de la Unión Europea - Next Generation EU**. El Intermediario Financiero incorporará los logos UE las acciones de información y comunicación en relación con la Facilidad con fondos del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia y en el contrato de financiación o inversión con el Receptor Final, cuando proceda, y preverá una cláusula por la que adicionalmente el Receptor Final se compromete a incorporar los logos en el proyecto o inversión financiada.
- Compromiso del Intermediario Financiero de realizar controles ex ante de potenciales **conflictos de intereses** conforme a la normativa financiera sectorial que le es de aplicación y sus procesos internos ya en funcionamiento, así como obligación de recopilar los datos de los Receptores Finales de los fondos MRR, a fin de utilizar estos datos para los controles ex post de conflictos de intereses.
- Obligación del Intermediario Financiero de realizar una declaración responsable que recoja su compromiso para **cooperar con AXIS, en el control del fraude, doble financiación, corrupción y conflicto de intereses**.

Utilización de la Plataforma IT obligatoria por parte de los Intermediarios Financieros adheridos a cada Facilidad:

- Para la tramitación con AXIS de las solicitudes y operaciones de financiación o inversión formalizadas con los Receptores Finales y aportar la información necesaria prevista en cada Convenio según la Facilidad.
- Obligación del Intermediario Financiero de exigir a los Receptores Finales las declaraciones responsables y resto de documentación u información obligatoria indicadas en el Convenio entre ICO y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y aportarla a través de la plataforma IT.
- Obligación del Intermediario Financiero de comunicar a través de la Plataforma IT los importes desembolsados a los Receptores Finales y los importes amortizados por los mismos o desinversiones realizadas para cada operación formalizada.

Obligaciones de los Intermediarios Financieros:

- Financiar con los recursos de cada Facilidad únicamente Receptores Finales y proyectos elegibles en función de la finalidad de la misma, incluidas comisiones y gastos.

- Financiar proyectos económicamente viables. (CID).
- Adoptar sus decisiones de acuerdo con el procedimiento de decisión y los requisitos de las políticas de inversión indicadas en el CID Annex de la Línea, *mutatis mutandis*, incluyendo el cumplimiento del Principio de no causar daño significativo. (CID Annex).
- Declaración del Intermediario Financiero de que los recursos de la Facilidad no se utilizarán para refinanciar o reestructurar sus carteras existentes. (CID Annex).
- Autorizar expresamente a la Comisión Europea, a la OLAF, a la IGAE, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- En su caso, la documentación que sea requerida por AXIS para la verificación de las inversiones climáticas (Anexo VI Reglamento 2021/241).
- Las condiciones de seguimiento y auditoría y control que ha de observar el intermediario financiero, las cuales, *mutatis mutandis*, se someterán a todos los requisitos de seguimiento, auditoría y control indicadas en el Convenio formalizado entre ICO/AXIS y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
- Conservar toda la documentación relacionada con la inversión y uso de los fondos durante un plazo de 10 años desde la fecha de la formalización de la financiación con el Receptor Final, y a aportar cuanta documentación le sea solicitada por AXIS, la Entidad Decisora o cualesquiera auditores nacionales o europeos para verificación del cumplimiento de la operación con las condiciones acordadas, y, con carácter general, cumplir con la obligación de conservación de la documentación en los términos del artículo 132 del Reglamento Financiero.

Obligación de los Intermediarios Financieros de **incluir en los contratos de financiación/inversión con los Receptores Finales una cláusula por la que el Receptor Final se obligue** contractualmente a:

- Aportar facturas, contratos y justificantes de pago que acrediten el uso de fondos, cuando así les sea requerido por AXIS.
- Aportar la documentación necesaria para que se puedan realizar las verificaciones ex post a las que se refiere la Estipulación decimotercera del Convenio formalizado entre ICO/AXIS y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
- Autorizar expresamente a la Comisión Europea, a la OLAF, a la IGAE, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Conservar toda la documentación relacionada con la inversión y uso de los fondos recibidos durante un plazo de 10 años desde la fecha de la formalización de la financiación/inversión con el Receptor Final, y a aportar cuanta documentación le sea solicitada por AXIS, el Intermediario Financiero, la Entidad Decisora o cualesquiera auditores nacionales o europeos para verificación del cumplimiento de la operación con las condiciones acordadas, y, con carácter general, cumplir con la obligación de conservación de la documentación en los términos del artículo 132 del Reglamento Financiero.

CERTIFICADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS PARA CLASIFICACIÓN COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO EN OPERATIVA DE FINANCIACIÓN MRR GESTIONADA POR AXIS-ICO

(Anexo A. Convenio ICO/AXIS/Ministerio)

Las sociedades gestoras que soliciten operar como intermediarios financieros con AXIS Participaciones Empresariales, S.A., S.G.E.I.C., S.M.E (“AXIS”) en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“MRR”), así como, en su caso, otros vehículos de inversión. Con carácter previo a la formalización de los contratos con AXIS, deberán acreditar y declarar formalmente el cumplimiento de ciertos criterios y condiciones establecidos en el Council Implementing Decision (CID) y seguir las condiciones establecidas en el contrato con AXIS basado en el Convenio de referencia de cada Facilidad.

La clasificación como intermediario financiero requiere además la constatación de la información disponible sobre la entidad, su supervisión y su sujeción a la normativa financiera, en línea con las mejores prácticas del sector y en el marco de la aplicación de las políticas de AXIS-ICO para la actividad de inversión en capital y cuasi capital.

SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO

D/D^a _____ (representante Entidad)

Con DNI/NIE nº _____ y domicilio en _____

calle _____ número _____,

como representante legal de _____ (denominación social de la entidad)

con NIF _____ y domicilio fiscal en _____

calle _____ número _____, en
adelante, la Entidad o el Intermediario Financiero.

Declara que la Entidad tiene prevista la formalización de un contrato con AXIS Participaciones Empresariales, S.A., S.G.E.I.C., S.M.E. para la gestión de operaciones de financiación o inversión con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como intermediario financiero para su canalización a receptores finales elegibles.

Por la presente CERTIFICA que la Entidad:

1. Es una sociedad gestora privada de entidades de inversión colectiva sujeta a la **supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores / ESMA** (European Securities and Markets Authority / otros organismos de supervisión de la UE.

AXIS podrá comprobar directamente o solicitar al organismo supervisor la confirmación formal de que la entidad se encuentra sujeta a su supervisión.

2. Que como tal sociedad gestora, está sujeta a la normativa que regula las entidades de capital-riesgo, entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, etc.
3. Tiene la consideración de sujeto obligado por la **normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo** y, como tal, tiene mecanismos de control según normativa aplicable.
4. Tiene mecanismos de **control de conflicto de intereses**, según normativa aplicable.

Estos mecanismos se complementarán con el procedimiento aplicable por ICO/AXIS para el análisis ex ante del riesgo de conflicto de intereses entre el intermediario financiero e ICO/AXIS mediante el cruce de datos con la aplicación MINERVA, u otra que la sustituya en el futuro, mediante el cruce de datos facilitado por la Entidad.

5. Su gobernanza cumple con la normativa aplicable y tiene mecanismos para prevenir, detectar y corregir el **fraude, doble financiación, la corrupción y los conflictos de intereses** según normativa aplicable, para poder ejercitar acciones legales y para recuperar los fondos del MRR que hayan sido objeto de aplicación indebida por los receptores finales.
6. Tiene capacidad de gestión para ejecutar los fondos del MRR y cuenta con los procedimientos adecuados para el **seguimiento y control** de las operaciones.

Asimismo, la Entidad se obliga a:

- I **El cumplimiento de la normativa aplicable**, en particular, pero no exclusivamente, la normativa medioambiental aplicable a su actividad.

Se podrá aplicar un proceso simplificado en operaciones de hasta diez millones de euros basado en una declaración responsable del receptor final de los fondos conforme a los modelos establecidos a estos efectos.

II La **aplicación de los fondos a la finalidad establecida** en **operaciones viables**, según cada iniciativa MRR.

III La **no aplicación de los fondos MRR a reestructuraciones** y cualquier pago de deuda anteriores que pudieran tener.

IV Cumplir los requisitos que se establecen en cada iniciativa, entre otros los vinculados a que han recibido los fondos de la UE (Logos y Lemas) y, en su caso, facilitar el etiquetado colaborando con el receptor final según corresponda conforme a la Facilidad AXIS-ICO MRR bajo la que se otorgue la financiación al receptor final.

V **Solicitar a los receptores finales** de la financiación o inversiones que otorgue como intermediario financiero las condiciones indicadas en el contrato en base a la Orden HFP/1030/2021 para que acredite las condiciones establecidas en el contrato y al menos:

- La identificación de los **titulares reales**, personas físicas y jurídicas, que son el receptor final de la financiación.
- La **ausencia de conflicto de intereses** en la concesión de financiación o decisión de inversión entre el intermediario financiero y el receptor final.
- El cumplimiento por el receptor final del principio **Do No Significant Harm (DNSH)** para todas las operaciones que como intermediario financiero otorgue a los receptores finales.
- En su caso, la documentación que sea requerida por ICO/AXIS para la verificación de los requisitos de las inversiones climáticas (Anexo VI Reglamento 2021/241).
- La cesión y tratamiento de **datos personales del receptor final y su consentimiento**.
- El compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que incluye el **compromiso contra la doble financiación** de los mismos conceptos e inversiones.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma _____

Nombre _____

Cargo _____